

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS.

COMPARECIENTES,

Para la celebración del presente convenio, comparecen los señores: **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR**; y por otra **EL SR. DANIEL POAQUIZA JAYA**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS**; quienes convienen en suscribir el presente convenio de cooperación, interinstitucional, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines;
- **El Art. 260** de la Carta Magna, dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al tratar del ejercicio de las competencias dice: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, Los Gobiernos Autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- **El Art. 275**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- **El Art. 280** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia, prevista en la respectiva ley fundacional.

- **El Art. 41 del COOTAD**, en su literal e), determina como funciones del gobierno autónomo provincial la de; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de unidad, versalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad subsidiariedad, participación y equidad.
- **El Art. 42 del COOTAD**, en su literal b), determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo provincial, Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- **El Art. 63 del COOTAD**, determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

- **El Art. 65 del COOTAD** en el literal c), determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural;

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Documentos que acreditan la calidad de comparecientes.
- b) Oficio **No 034-GADPRS-2023** de fecha 23 de mayo del 2023, suscrito por el señor Presidente del GADP de SANLINAS.
- c) Oficio **No 126-GADPRS-2023** de fecha 6 de julio del 2023, suscrito por el señor Presidente del GADP de SANLINAS.
- d) Memorando interno **No 0524-DV-GADPB-2023**, suscrito por el Ing. Danilo Chasi, Director de Vialidad.
- e) **Memorando Interno No 0698-SG-GADPB-2023**, que contiene la disposición del señor Prefecto para la elaboración del presente convenio.

TERCERA: OBJETO

Con el antecedente expuesto el Ing. Anibal Coronel Monar, Prefecto Provincial de Bolívar, autoriza la elaboración del presente convenio de cooperación, institucional con **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas**, mediante el cual las partes se obligan a brindarse colaboración mutua para **EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL de dicha parroquia.**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan aportar con:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, se compromete a aportar con:

- Dos volquetes No 93-94 de capacidad de 8 m³. Marca Chevrolet de placas: BSA1059 Y BSA 1061 respectivamente.
- Una excavadora No 17 sobre orugas marca Hyundai tipo 220, matrícula No 712001084.
- Una moto-niveladora No 22 marca Caterpillar tipo 120 matrícula 602001082.
- Un rodillo No 14 marca Bomag matrícula No 822001100
- Combustible para maquinaria del GADPB
- Operadores Y choferes para la maquinaria del GADPB
- La maquinaria del GADPB, trabajará en base a órdenes de trabajo emitidas por la Dirección de Vialidad.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS, se compromete a aportar con:

- Un volquete de 8 m³. Marca Nissan
- Una retro-excavadora marca New Holland
- Dotar de alimentación y hospedaje para operadores y choferes del GADPB que se encuentran prestando servicios en la parroquia Salinas.
- Transporte de combustible desde la ciudad de Guaranda hacia los diferentes lugares de trabajo.
- Proveer de las minas necesarias para la extracción de material pétreo en coordinación con la Secretaría de Gestión Ambiental del GADPB.
- Proveer de repuestos menores para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria del GADPB, cuando este no disponga de ellos.
- Proporcionar un lugar que brinde la seguridad necesaria para la maquinaria del GADPB.
- Presentar una planificación quincenal al GADPB de los trabajos a realizarse, materia del presente convenio.
- Emitir informes semanales a la Dirección de Vialidad del GADPB de los trabajos realizados y de la utilización del combustible.

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, evaluación y liquidación del convenio, estará a cargo del **ING. DANILO CHASI** y de un representante de **GADPR DE SALINAS** conforme a su competencia.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance de los Convenios específicos, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del convenio.

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del convenio

Los administradores del convenio, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

SEXTA: PLAZO

El plazo establecido por las partes para la ejecución del presente convenio, inicia su vigencia desde **13 DE JULIO hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, pudiendo ser ampliado por un tiempo igual o superior si así lo convienen las partes.

SEPTIMA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio termina por:

- Por cumplimiento total de las obligaciones previstas en el presente convenio
- Por cumplimiento del plazo
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes en los términos establecidos en el **Art. 30** del Código Civil. Debiendo ser notificadas las partes, dentro de los 2 días posteriores a la fecha de sucedido el hecho.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que llevan adelante la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral a nombre de la otra.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no encontrarse un mutuo acuerdo al asunto controvertido, estas serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje, en la ciudad de Guaranda, o en el lugar más cercano.

DECIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR,

Se encuentra ubicado en la Calle Monseñor Cándido Rada Nro. 101 Intersección 9 de Abril (esq.), referencia a una cuadra de la Plaza 15 de mayo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

Teléfonos: 032984865 - 032980175

Email: prefectura@bolivar.gob.ec

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS.

Dirección Calle Samilagua S/N y el Salinerito

Teléfono: 032210051-0994679936

Juntaparroquialslinas@hotmail.es info@gadsalinas.gob.ec

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a los **doce días del mes de julio del dos mil veintitrés.**

ING. ANIBAL CORONEL MONAR

Prefecto Provincial de Bolívar

SR. DANIEL POAQUIZA JAYA

Presidente del GADPR De Salinas

Revisión: Mesías Mora

Elaboración: Marco Naranjo
